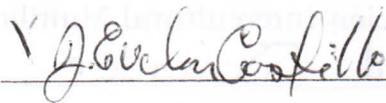


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**NOSOTROS: DORN ANDY EBANKS**, mayor de edad, casado, Piloto Aviador, hondureño, con tarjeta de identidad número 1101-1968-00172, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, que acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, y con domicilio en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía que para los efectos de este contrato se denominará "**LA ALCALDIA**" por una parte, y por otra parte Juana Evelyn Castillo, mayor de edad, \_\_\_\_\_, Maestra de Inglés, hondureña y de este domicilio, con Identidad No. 0207-1972-0005 inscrita en el \_\_\_\_\_ bajo afiliación No. \_\_\_\_\_, actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el cual estará sujeto a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO:** El objeto de este contrato es para contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" como Maestra (O) de Educación Primaria y de Inglés de Educación Intercultural Multilingüe (E.I.M) en la Escuela Lunsford Johnson localizada en la comunidad de Pensacola, en este término municipal.- Que el presente contrato tiene vigencia por el término de UN MES contado a partir del 1 de Febrero del 2017 hasta el 28 de Febrero del 2017.- **SEGUNDO:** Continua exponiendo "**EL CONTRATISTA**" que por la prestación del servicio descrito en la primera clausula devengará la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00) mensuales, sin perjuicio de las deducciones aplicables conforme a Ley, pagadero cada Veintiún (21) día de cada mes.- Que dicho pago estará bajo la Partida Presupuestaria numero .  
.- Que previo a recibir su pago deberá presentar un informe de su

servicio prestado, una constancia del Director de la Escuela y una constancia de la Coordinadora de E.I.M.- **TERCERO:** El presente contrato es meramente Civil y no Laboral, por lo que no constituye ni origina una relación individual de trabajo amparada por el Código de Trabajo.- **CUARTO: "EL CONTRATISTA"** cumplirá su trabajo en la forma y con el método que más se adapte a los temas y trabajos que sean sometidos a su consideración y atención, todo dentro de un horario flexible sin que contraiga obligación de mínimo o máximo horario.- **QUINTO:** Por su parte **"LA ALCALDIA"** declara que es cierto todo lo manifestado por **"EL CONTRATISTA"** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** y se obliga a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscribimos este Contrato a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Diecisiete (2017) en el ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía.



Contratista





**DORN A. EBANKS**

Alcalde Municipal